

1 / 6

Este número es el indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Producto cubierto por el Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada por el Fondo es de 100.000 euros por depositante.

“🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones”.

# INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

## DEPÓSITO A 12 MESES

**La información resaltada en negrita es especialmente relevante conforme a la Circular 5/2012 de Banco de España.**

El presente documento se extiende en respuesta a una solicitud de información. No constituye la formalización de un contrato y, por lo tanto, no tiene carácter vinculante. Con el presente documento, Singular Bank, S.A.U. facilita al Cliente la información precontractual pertinente sobre una imposición a plazo fijo.

## RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO A 12 MESES

Depósito en euros a plazo fijo con garantía del principal

**Duración:** 12 meses (365 días) sin posibilidad de renovación a vencimiento.

**Reembolso del principal:** A vencimiento, es decir, transcurrido el plazo de 12 meses (365 días).

**T.I.N.** 2,7221% anual

**T.A.E.** **2,75% anual**

**Importe mínimo:** 6.000€

**Importe máximo:** 25.000€

**Comisiones:** El DPF no conlleva gastos ni comisiones.

**Devengo y liquidación de intereses:**

Los intereses del DPF se devengarán día a día sobre el principal depositado y se liquidarán con periodicidad trimestral.

La liquidación se efectuará el primer día hábil siguiente a la finalización de cada periodo trimestral de liquidación, siempre que se cumplan las condiciones del DPF establecidas en el presente documento.

El importe abonado será el importe neto resultante, una vez practicadas las retenciones fiscales que correspondan conforme a la normativa vigente.

**Retención fiscal:** Se aplicará la retención fiscal vigente en cada momento.

**Cancelación anticipada:**

**Se podrá cancelar anticipadamente el DPF en cualquier momento durante su vigencia.**

**En caso de cancelación anticipada, únicamente se reintegrará el principal depositado, sin que se devenguen ni liquiden intereses correspondientes al trimestre de liquidación en que se produzca la cancelación.**

**La solicitud de cancelación anticipada deberá realizarse con un preaviso mínimo de dos (2) días hábiles y deberá ser total, no admitiéndose cancelaciones parciales.**

**La cancelación anticipada no devengará comisión alguna y no afectará a los intereses correspondientes a trimestres completos que hubieran sido previamente liquidados y abonados.**

## INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

### Datos Entidad Crédito:

Singular Bank, S.A.U.  
C/ Goya, 11. 28001 Madrid  
917 894 000  
[www.singularbank.es](http://www.singularbank.es)  
Registrado en Banco de España nº 1490  
[www.bde.es](http://www.bde.es)

### Descripción:

El depósito a 12 meses (365 días) es un depósito a plazo fijo en divisa Euro establecido como Imposición a Plazo Fijo, nominativo e intransferible (el "DPF").

### Contratación y funcionamiento del Depósito:

El presente depósito está dirigido exclusivamente a nuevos clientes de la Entidad. Tendrá la consideración de nuevo cliente toda persona física o jurídica que no conste, con anterioridad al 1 de abril de 2026, como titular, cotitular, representante o interviniente, cualquiera que sea la modalidad de su intervención, en ninguna cuenta de Singular Bank.

La contratación de un DPF se realizará a través de los canales habilitados por la Entidad, y, requerirá la suscripción por el Cliente de: (i) el Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad, que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del Depósito en concepto de constitución y se reembolsará el principal a su vencimiento y, en su caso, los intereses devengados de forma trimestral; y (ii) un Anexo de Condiciones Particulares en el que se fijan las condiciones específicas que rigen el DPF. Adicionalmente a la documentación generada en el momento de la suscripción del DPF por el Cliente, este dispondrá de una copia de dicho Anexo en su buzón de comunicaciones del área privada de la Entidad, documento que se habilitará en un máximo de 48 horas tras la contratación.

El DPF se constituye con una única aportación en euros con un importe mínimo de seis mil euros (6.000€) y que no podrá exceder el límite máximo de veinticinco mil euros (25.000€).

Asimismo, se establece un límite de un (1) Depósito por cada Cuenta Asociada. En caso de cuentas con varios titulares, únicamente podrá contratarse un único Depósito por cuenta, con independencia del número de titulares de la misma. En consecuencia, para la contratación de más de un Depósito, será necesaria la apertura de cuentas adicionales con distinta titularidad.

El Depósito Bienvenida solo podrá contratarse una única vez por cliente, entendiéndose dicha limitación vinculada a su número de identificación (NIF, DNI o equivalente).

En el supuesto de que una persona física que ya fuera cliente de Singular Bank, S.A.U. con anterioridad al 1 de abril de 2026 abra una cuenta conjuntamente con otro interviniente persona física que no constará previamente en los registros de la Entidad (i) El nuevo interviniente tendrá la consideración de nuevo cliente, (ii) dicho nuevo cliente, entendido como el mismo conjunto de titularidades del contrato podrá contratar un único Depósito Bienvenida y (iii) una vez contratado, no podrá suscribir ningún otro Depósito Bienvenida adicional.

La comercialización del presente Depósito estará sujeta a un volumen máximo de captación conjunto de cuarenta millones de euros (40.000.000 €), pudiendo la Entidad suspender su contratación una vez alcanzado dicho importe.

El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la Cuenta Asociada y abono en el DPF de la aportación. El abono de los intereses se realizará conforme a la retribución pactada, según se cumplan o no las condiciones del DPF establecidas en el presente documento.

**Comisiones:**

El DPF **no conlleva gastos ni comisiones**. Los gastos y comisiones aplicables a la Cuenta Asociada son los establecidos en el Documento Informativo de Comisiones, que el Cliente reconoce haber recibido con anterioridad a la suscripción de la Cuenta Asociada con suficiente antelación, leído y entendido.

**Duración:**

**12 meses (365 días) a contar desde la fecha de constitución.**

**Renovación:**

**No prorrogable.**

**Remuneración:**

2,7221% TIN (**2,75% TAE**). Los intereses se liquidarán trimestralmente siempre que el Titular cumpla los siguientes requisitos: (i) que mantenga el DPF durante cada periodo trimestral, y (ii) que sea "Nuevo Cliente", tal y como se ha definido anteriormente.

No se admitirán disposiciones parciales del principal depositado.

A la remuneración se le aplicará la retención fiscal que proceda según la normativa tributaria vigente.

Los intereses no se acumularán al principal del DPF siendo abonados en la cuenta asociada al DPF.

**Ejemplo Representativo de la TAE:**

Para un depósito mínimo de 6.000 € a un **plazo de 12 meses**, con un 2,7221% TIN y una **TAE del 2,75%**. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del principal durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 163,33€ brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de **cancelación anticipada, se reintegrará el 100% del principal depositado**, pero no se devengarán ni liquidarán los intereses correspondientes al trimestre de liquidación en curso si este no se hubiese completado íntegramente. En consecuencia, únicamente se abonarán los intereses correspondientes a los trimestres de liquidación completos durante los cuales se hubiera mantenido la totalidad del importe depositado. El presente ejemplo se ha calculado teniendo en cuenta que el primer trimestre de liquidación está compuesto por 90 días.

Para un depósito máximo de 25.000 € a un **plazo de 12 meses**, con un 2,7221% TIN y un **TAE del 2,75%**. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del principal durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 680,53 € brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de **cancelación anticipada se reintegrará el 100% del principal depositado**, pero no se devengarán ni liquidarán los intereses correspondientes al trimestre de liquidación en curso si este no se hubiese completado íntegramente. En consecuencia, únicamente se abonarán los intereses correspondientes a los trimestres de liquidación completos durante los cuales se hubiera mantenido la totalidad del importe depositado. El presente ejemplo se ha calculado teniendo en cuenta que el primer trimestre de liquidación está compuesto por 90 días.

**Cancelación anticipada:**

**Se podrá cancelar anticipadamente el DPF en cualquier momento durante su vigencia.**

**En caso de cancelación anticipada, únicamente se reintegrará el principal depositado, sin que se devenguen ni liquiden intereses correspondientes al trimestre de liquidación en que se produzca la cancelación.**

**La solicitud de cancelación anticipada deberá realizarse con un preaviso mínimo de dos (2) días hábiles y deberá ser total, no admitiéndose cancelaciones parciales. La cancelación anticipada no devengará comisión alguna y no afectará a los intereses correspondientes a trimestres completos que hubieran sido previamente liquidados y abonados.**

### Fondo de Garantía de Depósitos:

Singular Bank, S.A.U. está adscrita al **Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito**, creado mediante Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre.

El importe máximo garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos es de **CIEN MIL (100.000)** euros, por depositante y entidad de crédito.

El importe garantizado se aplicará por depositante, por separado, sea persona natural o jurídica y, cualesquiera que sean el número y clase de cuentas de depósitos de efectivo en que figure como titular en Singular Bank, S.A.U. Cuando la cuenta tenga más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato y, en su defecto, a partes iguales.

### Fondo de Garantía de Depósitos

C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid.

Email: [info@fgd.es](mailto:info@fgd.es)

Página web: <http://www.fgd.es>

### Reclamaciones de Clientes:

El Banco pone a disposición del Cliente su Servicio de Atención al Cliente.

Servicio de Atención al Cliente C/

Goya, 11. 28001, Madrid

[reclamaciones@singularbank.es](mailto:reclamaciones@singularbank.es)

El plazo máximo para la resolución de quejas es un (1) mes. Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubieran transcurrido los plazos establecidos en la normativa aplicable desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

Servicio de Reclamaciones del Banco de España

C/ Alcalá, nº48; 28014 Madrid

[www.bde.es](http://www.bde.es)

### Lenguaje:

El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que la Entidad dirija al Cliente durante la relación contractual.

### Derecho de desistimiento:

El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato, para desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, para lo cual deberá comunicar su decisión a Singular Bank S.A.U., dentro del referido plazo, por correo ordinario al Apartado de Correos 100.163. 28001 Madrid o bien, por teléfono llamando al teléfono 914 890 888.

En caso de que el Titular quisiera desistir del contrato, dentro del plazo anteriormente indicado, se le reembolsará la totalidad del importe del DPF a la mayor brevedad, y en su caso en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de notificación del desistimiento.

### Legislación aplicable y fuero aplicable:

Legislación española. Cualquier controversia o discrepancia será sometida por las partes a los tribunales de Madrid capital.

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA COBERTURA DE LOS DEPÓSITOS

---

Los depósitos mantenidos en Singular Bank, S.A.U. están garantizados por:

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (1).

### Límite de la cobertura:

100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2).

Las siguientes denominaciones comerciales forman parte de Singular Bank, S.A.U.: Singular Bank y Self Bank.

### Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:

Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros o (2).

### Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):

El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3).

### Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:

10 días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

7 días hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2023 (4).

### Moneda en que se realiza el reembolso:

Euros.

### Contacto:

#### Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid.

Dirección electrónica: [info@fgd.es](mailto:info@fgd.es)

Para más información en sitio web: <http://www.fgd.es>

## INFORMACIÓN ADICIONAL

---

### (1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito.

Su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.

### (2) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR. Este método se utilizará también si una entidad de crédito opera con diferentes denominaciones comerciales. Ello significa que todos los depósitos en una o más de tales denominaciones comerciales están garantizados por un total de 100.000 EUR.

### (3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

### (4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid; correo electrónico: [info@fgd.es](mailto:info@fgd.es); sitio web: <http://www.fgd.es>. Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR en los siguientes períodos (días hábiles) de reembolso: 10 días entre 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023; y a partir del 31 de diciembre de 2023 en un plazo de 7 días hábiles. Hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar <http://www.fgd.es>

## OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. El Banco le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

- a. Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:
  1. Las sociedades y agencias de valores.
  2. Las entidades aseguradoras.
  3. Las sociedades de inversión mobiliaria.
  4. Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
  5. Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.
  6. Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.
  7. Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- b. Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.
- c. Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.
- d. Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.
- e. Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

El Cliente, mediante la suscripción del presente documento, contrata con Singular Bank, S.A.U. (la "Entidad"), la apertura de un depósito a plazo fijo ("DPF") establecido como imposición a plazo fijo, nominativo e intransferible vinculado necesariamente a la cuenta titularidad del Cliente y abierta en la Entidad desde la que se realice la aportación al DPF (la "Cuenta Asociada").

La titularidad del DPF será idéntica a la titularidad de la Cuenta Asociada y a la del Contrato de Prestación de Servicios suscrito por el Cliente ("CPS") al que se vincula.

En virtud de lo anterior, la contratación del DPF se realizará a través de los canales habilitados por la Entidad, y, requerirá la suscripción por el Cliente: (i) del Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad y que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del DPF en concepto de constitución y se reembolsará el principal a su vencimiento y, en su caso, los intereses devengados de forma trimestral y (ii) el presente Anexo en el que se fijan las condiciones particulares que rigen dicho DPF y que son las siguientes:

El presente Depósito está dirigido exclusivamente a nuevos clientes de la Entidad. Tendrá la consideración de nuevo cliente toda persona física o jurídica que no conste, con anterioridad al 1 de abril de 2026, como titular, cotitular, representante o interviniente, cualquiera que sea la modalidad de su intervención, en ninguna cuenta de Singular Bank.

**Importe:** El DPF se constituye con una única aportación en euros con un importe mínimo de 6.000€ y máximo de 25.000€. Asimismo, se establece un límite de un (1) Depósito por cada Cuenta Asociada. En caso de cuentas con varios titulares, únicamente podrá contratarse un único Depósito por cuenta, con independencia del número de titulares de la misma. En consecuencia, para la contratación de más de un Depósito, será necesaria la apertura de cuentas adicionales con distinta titularidad.

El Depósito solo podrá contratarse una única vez por cliente, entendiéndose dicha limitación vinculada a su número de identificación (NIF, DNI o equivalente).

En el supuesto de que una persona física que ya fuera cliente de Singular Bank, S.A.U. con anterioridad al 1 de abril de 2026 abra una cuenta conjuntamente con otro interviniente persona física que no constará previamente en los registros de la Entidad (i) El nuevo interviniente tendrá la consideración de nuevo cliente, (ii) dicho nuevo cliente, entendido como el mismo conjunto de titularidades del contrato podrá contratar un único Depósito y (iii) una vez contratado, no podrá suscribir ningún otro Depósito adicional.

La comercialización del presente Depósito estará sujeta a un volumen máximo de captación conjunto de cuarenta millones de euros (40.000.000 €), pudiendo la Entidad rechazar nuevas contrataciones una vez alcanzado dicho importe.

Mediante la firma del presente documento, el Cliente da orden de adeudo a la Entidad por el importe del DPF y con cargo a la cuenta operativa asociada a nombre del cliente.

El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la cuenta asociada y abono en el DPF de la aportación.

**Duración:** La duración es de 12 meses (365 días) desde la fecha de su constitución. El DPF no se prorrogará al llegar la fecha de vencimiento.

**Devengo, liquidación y abono de intereses:** Los intereses del DPF se devengarán día a día sobre el principal depositado y se liquidarán con periodicidad trimestral. La liquidación se efectuará el primer día hábil siguiente a la finalización de cada periodo trimestral de liquidación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos por parte del Cliente.

- i. Que el titular/es cuenten con residencia fiscal en España, condición que constituye requisito esencial para su contratación y mantenimiento.
- ii. que sea "Nuevo Cliente", tal y como se ha definido anteriormente.
- iii. que mantenga íntegro el principal el DPF durante cada periodo trimestral.

El abono de intereses se realizará el primer día hábil siguiente a cada periodo de liquidación de intereses. Los intereses no se acumularán al principal del DPF, siendo abonados en la Cuenta Asociada al DPF.

**Tipo de Interés nominal anual (TIN) 2,7221% (TAE 2,75%).**

Esta remuneración solo se liquidará y abonará en caso de cumplirse los plazos y condiciones anteriormente señaladas.

**Ejemplo Representativo de la TAE:**

Para un depósito mínimo de 6.000 € a un **plazo de 12 meses**, con un 2,7221% TIN y una **TAE del 2,75%**. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del principal durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 163,33 € brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de **cancelación anticipada se reintegrará el 100% del principal depositado**, pero no se devengarán ni liquidarán los intereses correspondientes al trimestre de liquidación en curso si este no se hubiese completado íntegramente. En consecuencia, únicamente se abonarán los intereses correspondientes a los trimestres de liquidación completos durante los cuales se hubiera mantenido la totalidad del importe depositado. El presente ejemplo se ha calculado teniendo en cuenta que el primer trimestre de liquidación está compuesto por 90 días.

Para un depósito máximo de 25.000 € a un **plazo de 12 meses**, con un 2,7221% TIN y una **TAE del 2,75%**. Los intereses abonados al vencimiento asumiendo el mantenimiento del principal durante toda la vigencia del depósito, ascenderán a 680,53 € brutos. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de **cancelación anticipada se devolverá el 100% del principal depositado**, pero no se devengarán ni liquidarán los intereses correspondientes al trimestre de liquidación en curso si este no se hubiese completado íntegramente. En consecuencia, únicamente se abonarán los intereses correspondientes a los trimestres de liquidación completos durante los cuales se hubiera mantenido la totalidad del importe depositado. El presente ejemplo se ha calculado teniendo en cuenta que el primer trimestre de liquidación está compuesto por 90 días.

Para la elaboración del presente ejemplo, se ha tenido en cuenta que el primer trimestre de liquidación está compuesto por 90 días.

Los intereses se calcularán por aplicación de la siguiente fórmula:  $(\text{Principal del DPF} \times \text{tipo nominal anual} \times \text{plazo en días del DPF}) / T$  donde  $T=365$ .

La TAE se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la norma 13ª de la Circular del Banco de España 5/2012.

**Cancelación anticipada:** A solicitud del Cliente, con dos (2) días hábiles de preaviso el DPF se puede cancelar anticipadamente, en cualquier momento durante su vigencia. La cancelación deberá ser total. No se admiten cancelaciones parciales.

En caso de cancelación anticipada, únicamente se reintegrará el principal depositado, sin que se devenguen ni liquiden intereses correspondientes al trimestre de liquidación en que se produzca la cancelación.

La cancelación anticipada no devengará comisión alguna y no afectará a los intereses correspondientes a trimestres completos que hubieran sido previamente liquidados y abonados.

**Renovación:** El DPF no admite renovaciones. El DPF no es prorrogable ni parcial ni totalmente, por tanto, transcurrido el plazo del DPF, se reembolsará al Cliente el principal depositado, además de los intereses correspondientes, menos la retención fiscal que aplique según la normativa tributaria vigente.

**Comisiones:** El DPF no conlleva gastos ni comisiones.

Los gastos y comisiones aplicables a Cuenta Asociada son los establecidos en el Documento Informativo de Comisiones que el Cliente reconoce haber recibido, con anterioridad a la suscripción de la Cuenta Asociada con suficiente antelación, leído y entendido.

Manifestaciones del Cliente: Mediante la suscripción del presente Anexo, el Cliente manifiesta:

- i. Haber tenido acceso, leído y entendido la información precontractual facilitada por la Entidad, con antelación suficiente a la suscripción del presente Anexo, mediante su publicación en su área de cliente del sitio web de la Entidad.
- ii. Haber leído, entendido y estar de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente Anexo.

En todo lo no previsto expresamente en el presente Anexo, cuyos términos y condiciones prevalecen en todo caso, se estará a lo dispuesto en el CPS, en particular a las Condiciones Especiales para la Contratación de Depósitos a plazo fijo formando este Anexo parte integrante del mismo a todos los efectos legales.